



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

15 NOV. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 0482-2024-OTIE/GM/MPMN, Informe N° 0729-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2613-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1663-2024/GAJ/GM/MPMN; a través del cual, se remite la Ampliación Presupuestal N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna - Constitución Política del Perú, por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en amparo de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, dispone que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)".(...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; respecto a la participación de las unidades de organización, en el numeral 6.6, ítem 6.6.7), determino que: "Para la presentación de ampliaciones presupuestales de los planes de trabajo, durante el ejercicio fiscal, la unidad de organización, deberá





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

solicitar su revisión y aprobación con acto resolutivo, previamente justificado con medios probatorios todas las actividades desarrolladas hasta la fecha, es decir, deberá anexar y especificar el % de avance físico y financiero, el saldo según el reporte marco presupuestal vs modificadas, extraído del SIAF, según su meta o metas presupuestales, asignadas, resolución de aprobación del plan vigente, en medio físico y digital a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con atención a la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización o las que haga sus veces, para su opinión técnica CONSISTENTE, INCONSISTENTE O IMPROCEDENTE, según lo determine".(...); el ítem 6.6.7), estipula que: "Para las ampliaciones presupuestales de planes de trabajo de actividades operativas (oficinas administrativas) deberán contar con el registro mensual correspondiente al mes cerrado en el aplicativo CEPLAN, como los reportes o informes solicitados hasta la fecha que la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización las que haga sus veces, es decir, no tener ningún tipo de documento pendientes o por remitir, solicitados con anterioridad solicitados, esto con la finalidad de evaluar y medir su contribución y logros alcanzados para con los objetivos institucionales".(...); y sobre ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, el numeral 7.8), ítem 7.8.1), establece que: "Las Unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo, máximo, hasta 02(dos) veces al año, para oficinas administrativas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y financiera para la viabilidad de las ampliaciones, así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, como la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, deberán remitir Informe Técnico para tal solicitud, donde el principal determinante, es que, el plan de trabajo y/o ampliación presupuestal, tenga relación o articulación de acuerdo al orden de priorización de objetivos estratégicos Institucionales y las acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI)".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, indicadas en el artículo 3º: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); al respecto, el artículo 7º, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); y el artículo 4º, numeral 4.2), determina que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía N° 231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF) - Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2023-GM/A/MPMN, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el Plan Específico de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 169,600.00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 164-2024-GM/A/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2024, aprobó la Ampliación Presupuestal N° 01 del Plan Específico de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", por la suma de S/ 167,882.00 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Que, la Oficina de Tecnología de la Información Estadística, con Informe N° 0482-2024-OTIE/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing Carlos Javier Perales Oviedo, solicita aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", por un monto adicional de S/ 59,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles), según detalle adjunto:

FTE. FTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 59,800.00
SEC. FUNC.	OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	
	TOTAL	S/ 59,800.00

Que, del análisis realizado, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, a través del Informe N° 0729-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2024, firmado por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite la CONSISTENCIA TÉCNICA a la Ampliación Presupuestal N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", por un monto de S/ 59,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles); precisando, que el funcionario responsable de la OTIE, deberá realizar el REGISTRO de las actividades a desarrollar de manera mensual, en el aplicativo CEPLAN V.01, actualizando su programación a nivel de meta física y financiera, una vez aprobado la presente ampliación del plan de trabajo, siendo parte del Plan Operativo Institucional 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; considerando el siguiente desgregado:

PRESUPUESTO	
PIA	S/. 169,600.00
MONTO AMPLIADO N°1	S/. 167,882.00
PIM	S/. 333,511.00
MONTO AMPLIAR N°2	S/. 59,800.00
TOTAL	S/. 393,311.00

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 2613-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Presupuestal favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal, para la Ampliación Presupuestal N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", por la cantidad de S/ 59,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles); considerando el siguiente desgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:5 RECURSOS DETERMINADOS
	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	:S/ 59,800.00 SOLES
META PRESUPUESTAL	:73

Que, mediante Provéido N° 7403-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Ampliación Presupuestal N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1663-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Provincial Mariscal Nieto Moquegua", por un monto de S/ 59,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en mérito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN EN EL PROCESO DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", por un monto de S/59,800.00 (Cincuenta mil ochocientos con 00/100 soles); haciendo un presupuesto total actualizado de S/393,311.00 (Trescientos noventa y tres mil trescientos once con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0729-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 2613-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desglose:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:05 RECURSOS DETERMINADOS 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO INICIAL	:S/ 169,600.00 SOLES
MONTO DE AMPLIACION N° 01	:S/ 167,882.00 SOLES
MONTO DE AMPLIACION N° 02	:S/ 59,800.00 SOLES
TOTAL	:S/ 393,311.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación Presupuestal N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Presupuestal N° 02, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión en el Proceso de Estadística y Sistemas para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL